

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

EXPTE. N° 492/16

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596/17
BUENOS AIRES, 5 de septiembre de 2017

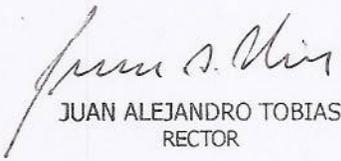
VISTO Y CONSIDERANDO:

el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; las Resoluciones Rectorales Nros. 392/12 y 213/16; la propuesta elevada por el Sr. Decano Organizador de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

- Art. 1. Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN ALEJANDRO TOBIAS
RECTOR


LILIANA ELIZABETH MARTINEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596/17

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

CAPÍTULO I

DE LA MISIÓN

ARTÍCULO 1°. El Instituto de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad del Salvador tiene como misión la búsqueda de nuevos conocimientos en la disciplina de las Ciencias Económicas y Empresariales a través de la realización de investigaciones científicas y tecnológicas, la contribución a la formación de los recursos humanos altamente capacitados para la investigación a través de la promoción y coordinación de las actividades de los investigadores, y la transferencia y difusión de los conocimientos producidos por su labor.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 2°. El Instituto de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales tiene como objetivo:

- a) Investigar en el campo de las Ciencias Económicas y Empresariales para las que fueron creados, buscando nuevos conocimientos a través de la realización de investigaciones científicas y/o tecnológicas, fortaleciendo la labor de investigación en temáticas bien definidas.
- b) Contribuir al desarrollo de las Ciencias Económicas y Empresariales en sus diversas áreas, campos y especialidades, en particular sobre temas específicos contemplados en los programas de estudio de las asignaturas que conforman la estructura curricular de las carreras de grado y posgrado dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales;
- c) Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de bibliografía teórica y aplicada, general y especializada correspondiente a las materias propias de las Ciencias Económicas y Empresariales y, en particular, la incluida en los programas de grado y posgrado que se dicten en la Universidad del Salvador, mediante la publicación de artículos, documentos, cuadernos, material pedagógico, capítulos de libros y libros producto de la labor de los investigadores del Instituto;
- d) Canalizar las habilidades de investigación de docentes de la Unidad Académica, promoviendo su activa participación en programas y en trabajos específicos que conforman el Plan Anual de Actividades del Instituto;

J. M.

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

- e) Contribuir a la formación de recursos humanos altamente capacitados para la investigación a través de la programación y coordinación de las actividades de los investigadores y la transferencia y difusión de los conocimientos producidos por su labor.
- f) Contribuir a la formación de investigadores contribuyendo a la articulación de los investigadores con la formación de docentes y estudiantes.
- g) Colaborar mediante la ejecución de programas y proyectos de investigación en el desarrollo de una labor continuada que contribuya a la efectiva formación profesional y desarrollo científico y técnico de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad del Salvador, en particular de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales;
- h) Difundir en la comunidad académica y científica, en el medio empresario y gubernamental y en la comunidad en general los resultados de los programas y proyectos de investigación y las actividades de extensión desarrolladas por el Instituto, tales como programas de formación y capacitación, ciclos de conferencias, jornadas interdisciplinarias, etc. por sí mismo o en cooperación con otras Unidades Académicas de la Universidad del Salvador, Universidades públicas o privadas del país o del exterior, e Instituciones Profesionales del país o del exterior;
- i) Promover los vínculos nacionales e internacionales entre investigadores y grupos de investigación en el campo de las Ciencias Económicas y Empresariales, por sí mismo o en cooperación con otras Unidades Académicas de la Universidad del Salvador, Universidades públicas o privadas del país o del exterior, con Instituciones Profesionales del país o del exterior;
- j) Asesorar a requerimiento de las autoridades de la Universidad del Salvador en todo otro aspecto relativo a su ámbito de investigación.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 3°. El Instituto de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales tiene como funciones las siguientes:

- a) Diseñar, acreditar, ejecutar y supervisar los programas y proyectos de investigación según la normativa y práctica vigente de la Universidad del Salvador;
- b) Contribuir a la formación y desarrollo de investigadores en el ámbito de la Unidad Académica en un todo de acuerdo con el artículo 2 de este Reglamento;
- c) Definir áreas de investigación que contribuyan a una mejor organización de las actividades de investigación, a la producción científica y tecnológica, a la divulgación por diversos medios de los resultados de las actividades del Instituto, así como al desarrollo de las carreras de grado y posgrado que se dicten en la Unidad Académica en lo referido a las temáticas de investigación en sus respectivas disciplinas;
- d) Organizar y participar en el dictado de cursos, ciclos, jornadas, seminarios y otras actividades vinculadas a las Áreas de investigación del Instituto;
- e) Establecer y cultivar relaciones de carácter científico y de desarrollo tecnológico en los ámbitos de la investigación con Instituciones similares o equivalentes del país y del exterior, en el marco de la normativa vigente de la Universidad del Salvador;

L 29

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

- f) Proponer las publicaciones que resulten representativas de la labor desarrollada por el Instituto de Investigación.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 4°. La investigación del Instituto estará organizada en Áreas de investigación que nuclearán las líneas de investigación vigentes.

ARTÍCULO 5°. Las Áreas de investigación del Instituto son: Economía, Administración, Contabilidad y Auditoría, Tributación, Métodos Cuantitativos y Actuariales, Administración de los Recursos Humanos y Comercialización.

ARTÍCULO 6°. Las líneas de investigación vigentes serán incluidas en el Plan Anual de Actividades a propuesta de los Coordinadores de Áreas, para su aprobación por el Director del Instituto y posterior elevación al Decano y al Vicerrector de Investigación y Desarrollo, en un todo de acuerdo con la Resolución Rectoral 392/12.

CAPÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 7°. El Instituto de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales estará conformado por:

- a) *Un Director del Instituto.* Será propuesto por el Decano de la Facultad, con el aval del Vicerrector de Investigación y Desarrollo y designado por el Rector. El mandato como Director tendrá una duración de hasta tres (3) años con posibilidad de renovación, previo aval del Vicerrector de Investigación y Desarrollo y aprobación del Rector. El candidato deberá ser un académico con antecedentes en las temáticas afines al Instituto;
- b) *Un Coordinador por cada Área de Investigación.* A propuesta del Director del Instituto, el Decano propondrá al Vicerrector de Investigación y Desarrollo para su aprobación. El mandato de Coordinador tendrá una duración de hasta tres (3) años con posibilidad de renovación, previo aval del Vicerrector de Investigación y Desarrollo y aprobación del Rector. El candidato deberá ser un académico con antecedentes en las temáticas afines al Área de Investigación correspondiente;
- c) *Investigadores.* Los investigadores deben estar activos en el campo de su competencia, tener registrados debidamente ante la Dirección de Investigación sus proyectos de investigación, y acreditar regularmente publicaciones y ponencias en reuniones científicas y técnicas en su área de conocimiento. A propuesta del Director del Instituto, el Decano los propondrá al Vicerrector de Investigación y Desarrollo para su aprobación. El ingreso, promoción, remoción y todo lo relativo a la carrera de investigador en el Instituto se rige por el Reglamento de la Carrera del Investigador de la Universidad del Salvador, Resolución Rectoral 302/10 y las normas complementarias y modificatorias que se dicten;
- d) La estructura administrativa necesaria para asegurar el cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO 8°. El Instituto contará con un Comité Académico que se encargara del funcionamiento general de sus actividades integrado por:

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

- a) El Director del Instituto;
- b) Los Coordinadores de Áreas de Investigación;
- c) Dos representantes de los investigadores activos.

ARTÍCULO 9°. Son funciones del Comité Académico del Instituto:

- a) Asesorar al Director del Instituto en la gestión general de las actividades del Instituto en materia académica, científica y administrativa;
- b) Elevar al VRID para su aprobación el Plan Anual de Actividades, el presupuesto anual y las memorias anuales del Instituto;
- c) Aprobar las modificaciones pertinentes a los programas y proyectos de investigación en curso a requerimiento de la Dirección del Instituto;
- d) Asesorar y asistir al Director del Instituto en todas las actividades preparatorias para la evaluación del Instituto, su organización interna, la evaluación de los proyectos y programas de investigación, la designación y evaluación de investigadores, la selección de los evaluadores internos y externos de los proyectos y programas de investigación, y en toda otra tarea para la que aquel solicite su asesoramiento o asistencia;

El Comité Académico sesionará al menos dos veces por año y cada vez que lo convoque la Dirección del Instituto. La aprobación de los actos sujetos a votación de los miembros del Comité Académico se realizará por simple mayoría de los miembros presente. En caso de empate, el voto del Director es doble.

ARTÍCULO 10°. Son funciones del Director del Instituto:

- a) Ejercer la conducción general del Instituto en materia académica, científica y administrativa;
- b) Elaborar el Plan Anual de Actividades, el proyecto de presupuesto anual y la memoria anual de acuerdo a las normativas vigentes en la materia;
- c) Proponer al Comité Académico las modificaciones pertinentes a los programas y proyectos de investigación en curso;
- d) Convocar a las reuniones de Comité Académico de acuerdo al presente Reglamento;
- e) Proponer fundadamente al Decano la organización de Áreas de Investigación en el ámbito del Instituto, la designación de los miembros del Instituto y de los Coordinadores de las Áreas de Investigación conforme al Anexo I de la Resolución Rectoral 392/12;
- f) Encomendar a los miembros del Instituto a través de los Coordinadores de Área la ejecución del Plan Anual de Actividades correspondiente a los programas y proyectos de investigación;
- g) Supervisar la ejecución del Plan Anual de Actividades;
- h) Recomendar al Comité Académico la publicación de los trabajos realizados por miembros del Instituto, cuya difusión resulte necesaria o conveniente según las normas

J. M.

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

aplicables en cada caso;

- i) En caso de ausencia temporaria del Director del Instituto, el Decano o quien él designa asumirá dicha función, de conformidad con el Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

ARTÍCULO 11°. Son funciones de los Coordinadores de Área de Investigación:

- a) Ejercer la conducción académica, científica y administrativa de su Área de Investigación del Instituto en concordancia con los principios y estatutos de la Universidad, lo dispuesto por el presente reglamento y la normativa vigente relativa a la presentación, validación, acreditación y evaluación de los programas y proyectos de investigación;
- b) Elaborar el Plan Anual de Actividades, el proyecto de presupuesto anual y la memoria anual del Área bajo su coordinación de acuerdo a las normas vigentes y al presente Reglamento, para su consideración por el Director del Instituto y posterior elevación al Decano y al Vicerrector de Investigación y Desarrollo;
- c) Participar en las reuniones que convoque el Director del Instituto, de acuerdo con el presente Reglamento;
- d) Realizar las tareas específicas que la Dirección del Instituto con acuerdo del Decano de la Unidad Académica le asigne.

ARTÍCULO 12°. El Instituto promoverá la incorporación en los proyectos de investigación de alumnos de carreras de grado y posgrado dictadas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

ARTÍCULO 13°. Las actividades de investigación realizadas por alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales serán reconocidas por medio del otorgamiento de una constancia expedida por la Facultad. Para ello, el director del proyecto correspondiente deberá elevar una nota al Director del Instituto solicitando la constancia y acreditando las tareas realizadas por el alumno.

ARTÍCULO 14°. La inclusión de alumnos en los proyectos y programas de investigación y las actividades realizadas por éstos no implica -en ningún caso- una relación de trabajo con la Facultad, constituyendo exclusivamente una instancia de formación sin derecho a percepción de honorario alguno.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 15°. Anualmente el Instituto deberá poner a consideración del Decano para su elevación al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo para su aprobación, una memoria, el plan de actividades del año siguiente, la estimación presupuestaria y la presentación de programas y proyectos.

ARTÍCULO 16°. El plan anual de actividades debe contener:

- a) Las líneas de investigación;
- b) Los programas y proyectos de investigación;

J. M.

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

- c) Un análisis sobre la pertinencia del programa científico-tecnológico y su contribución a la formación de investigadores; los recursos humanos y materiales necesarios y disponibles, y la vinculación con las carreras de grado y postgrado relacionadas con la(s) disciplina(s) de su competencia;
- d) La estimación presupuestaria;
- e) La explicitación sobre su inserción en el medio local y regional; y los acuerdos de cooperación nacionales y extranjeros involucrados.

ARTÍCULO 17°. Anualmente el Instituto de Investigación hará un llamado para presentar proyectos de investigación en las líneas aprobadas para el período en cuestión. La presentación deberá realizarse según las normas vigentes emanadas del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad sobre presentación de nuevos proyectos y programas de investigación.

ARTÍCULO 18°. La evaluación de cada proyecto de investigación presentado se realizará por un evaluador interno y/o externo. Los evaluadores serán seleccionados de acuerdo a su trayectoria en la temática del proyecto.

ARTÍCULO 19°. Para la evaluación de cada proyecto, los evaluadores realizarán su tarea tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Pertinencia con las líneas de investigación vigentes en el Instituto;
- b) Calidad en la formulación y fundamentación del proyecto;
- c) Relevancia del objeto de estudio propuesto;
- d) Precisión y claridad de los objetivos generales y específicos;
- e) Adecuación de la metodología a los objetivos del proyecto;
- f) Factibilidad del proyecto;
- g) Avances y aportes que realizará el proyecto a la disciplina científica correspondiente;
- h) Contribución a la formación de nuevos investigadores docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales;
- i) Antecedentes del director del proyecto y del grupo de investigación.

ARTÍCULO 20°. Una vez evaluados los programas y proyectos, la Dirección del Instituto debe elevar los mismos al Decano para su aprobación y presentación en los plazos requeridos por la normativa del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 21°. Una vez comunicada la aprobación del proyecto al investigador por parte del VRID, este se compromete a desarrollar en tiempo y forma el plan de trabajo presentado y a entregar los informes de avances y el informe final del proyecto según la normativa vigente sobre presentaciones de informes de investigación en la Universidad del Salvador. Asimismo se compromete a colaborar en la difusión de los resultados de la investigación en revistas científicas, publicaciones profesionales, eventos científicos y profesionales, nacionales e internacionales según lo establecido en el presente Reglamento y en cumplimiento con las normas vigentes en la materia en la Universidad del Salvador.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

ARTÍCULO 22°. Cuando un informe de avance o informe final no alcance el nivel de calidad requerido, el investigador deberá presentar un nuevo informe para su consideración por los evaluadores del proyecto según los plazos que rijan para la presentación de informes en un todo de acuerdo con la normativa emanada del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Los informes de avance cuya segunda presentación sea considerada nuevamente de calidad insuficiente generan la discontinuidad del proyecto a partir del año académico siguiente. Los informes de avance y finales cuya segunda presentación sean considerados insuficientes inhabilita al director de proyecto a presentar nuevos proyectos y programas de investigación en el marco del Instituto hasta que el Comité Académico del Instituto lo autorice.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 23°. El Instituto de Investigación será evaluado cada dos años, con relación a la ejecución del Plan de Actividades y sobre la base de los informes elevados por el Director del Instituto al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

ARTÍCULO 24°. La evaluación será efectuada por una Comisión integrada por un representante del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, un representante de los investigadores elegido por los mismos, y - al menos- un evaluador externo de reconocida trayectoria como investigador en el campo o disciplinas de las Ciencias Económicas y Empresariales. El resultado de la evaluación será elevado al Vicerrector de Investigación y Desarrollo para su consideración.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 25°. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales dispondrá de un ámbito físico específico así como también de los demás recursos necesarios para el normal desarrollo de las actividades del Instituto de Investigación.

J. 23